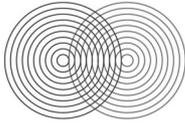


**Expediente de Modificación de
Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto
vigente del Organismo Autónomo
“Instituto Alicantino de la Familia
Doctor Pedro Herrero”**



MEMORIA / PROPUESTA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

NÚM. 1/2023

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

IMPORTE: 16.601,78 €

1.- NECESIDAD Y DESTINO DE LA MODIFICACIÓN.

El Consejo Rector de este Organismo, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó el Presupuesto de este Organismo Autónomo para el ejercicio 2023. Posteriormente, fue remitido al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su aprobación definitiva.

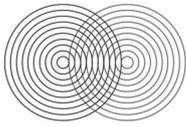
En dicho Presupuesto, las aplicaciones del Capítulo I (Gastos de personal) correspondientes a las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, así como las retribuciones del personal laboral, no recogen el incremento salarial del 2,5 por ciento a los empleados públicos, tal y como establece el capítulo II de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Por lo expuesto, se precisa el incremento por un importe total de 16.601,78 euros, de los fondos existentes en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

| APLICACIÓN | |
|------------|--|
| 1200000 | RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO. GRUPO A1 |
| 1200100 | RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO. GRUPO A2 |
| 1200300 | RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO. GRUPO C1 |
| 1200400 | RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO. GRUPO C2 |
| 1200600 | RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO. TRIENIOS |
| 1210000 | RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO |
| 1210100 | RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMP. ESPECÍFICO |
| 1310000 | RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL |

2.- FINANCIACIÓN PREVISTA PARA LOS AUMENTOS.

La financiación prevista para dicho incremento del crédito de las aplicaciones del Capítulo I, sería a través de la minoración de los fondos existentes en la aplicación presupuestaria 929.5000000, DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, por importe total de 16.601,78 euros, para la atención de estos gastos que no pueden demorarse al ejercicio siguiente y para los cuales no existe suficiente crédito.



**ANEXO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS
AFECTADAS EN LA MODIFICACIÓN**

A) APLICACIONES QUE SE PROPONE AUMENTAR (Suplementos de crédito):

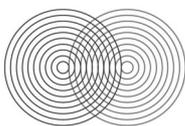
| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE AUMENTO |
|-------------|---|-----------------|
| 231.1200000 | RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO. GRUPO A1 | 3.326,56 € |
| 231.1200100 | RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO. GRUPO A2 | 731,36 € |
| 231.1200300 | RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO. GRUPO C1 | 840,18 € |
| 231.1200400 | RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO. GRUPO C2 | 712,20 € |
| 231.1200600 | RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO. TRIENIOS | 1.327,70 € |
| 231.1210000 | RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO | 3.471,16 € |
| 231.1210100 | RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO | 5.419,40 € |
| 231.1310000 | RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL | 773,22 € |

TOTAL 16.601,78 €

B) APLICACIÓN QUE SE PROPONE MINORAR (Suplemento de crédito):

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE BAJA |
|-------------|---|--------------|
| 929.5000000 | DOTACIÓN AL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA | 16.601,78 € |

TOTAL 16.601,78 €



INFORME

Asunto: Expediente de modificación de créditos núm. 1/2023, por suplemento de crédito.

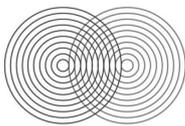
I.- ANTECEDENTES.

Primero.- En el Presupuesto del vigente ejercicio 2023, figuran las aplicaciones que a continuación se indican, por el importe de crédito inicial que igualmente consta:

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | CRÉDITOS INICIALES |
|-------------|--|--------------------|
| 231.1200000 | RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO. GRUPO A1 | 133.071,20 € |
| 231.1200100 | RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO. GRUPO A2 | 29.253,96 € |
| 231.1200300 | RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO. GRUPO C1 | 33.608,04 € |
| 231.1200400 | RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO. GRUPO C2 | 28.487,16 € |
| 231.1200600 | RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO. TRIENIOS | 53.019,52 € |
| 231.1210000 | RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO DESTINO | 138.829,60 € |
| 231.1210100 | RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS. COMPLEMENTO ESPECÍFICO | 216.771,42 € |
| 231.1310000 | RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL | 30.928,84 € |

Segundo.- La aplicación que se propone disminuir, la 929.5000000 - DOTACION AL FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA, inicialmente dotada con 19.802,59 euros, se va a minorar por importe de 16.601,78 euros, de conformidad con lo estipulado en la Base 5ª.1 de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aplicable al Presupuesto del Instituto Alicantino de la Familia, destinándose a atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado.

Tercero.- Que el aumento de las aplicaciones presupuestarias del Capítulo I de Gastos que se propone, resulta necesario para el abono al personal de plantilla del incremento retributivo del 2,5 por ciento, recogido en el capítulo II de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.



II.- NORMATIVA APLICABLE Y PROCEDIMIENTO.

La modificación de créditos propuesta viene regulada en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, entendiéndose como suplemento de crédito aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito previsto resulta insuficiente.

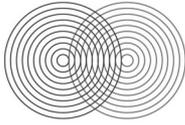
La Base 6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aplicable al Presupuesto del Instituto Alicantino de la Familia, regula los suplementos de créditos. La financiación de estas modificaciones se acogerá a lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y artículo 177.4 y 177.5 del TRLRHL, debiendo especificarse la aplicación o aplicaciones cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio cuando la modificación presupuestaria se financie con anulaciones o bajas de otros créditos del Presupuesto de gastos. Asimismo, deberá constar en el expediente, una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores y la inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

III.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.

La modificación presupuestaria objeto de este informe consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del Estado de Gastos del presupuesto vigente (Capítulo I "Gastos de Personal" y Capítulo V "Dotación al Fondo de Contingencias"), sin que su cifra total varíe, por lo que no afecta al cumplimiento del objetivo de Estabilidad presupuestaria ni a la regla del gasto.

IV.- ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.

Los expedientes de concesión de suplemento de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los Organismos Autónomos dependientes de la misma, en este caso el Consejo Rector del Instituto Alicantino de la Familia (artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, artículo 177 del TRLRHL y artículo 7.i) de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y serán remitidos a la entidad local para su tramitación.



El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del TRLRHL.

Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23 del RD 500/1990 y 171 del TRLRHL.

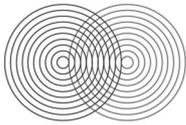
V.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de lo dispuesto en las Bases 6ª y 13ª y concordantes de las de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2023, aplicables al Presupuesto del Instituto Alicantino de la Familia, previo informe de la Intervención de Fondos y el dictamen de la Comisión de Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, desde esta Dirección se propone al Sr. Vicepresidente del Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero. la adopción de resolución, con los siguientes pronunciamientos en su parte dispositiva:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos número 1/2023 del Presupuesto vigente de este Organismo por un total de Altas y Bajas de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS UN EURO, CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

| ALTAS: | |
|-----------------------------------|----------------|
| ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS | |
| Suplemento de crédito | |
| CAPÍTULO | IMPORTE |
| Capítulo I: Gastos de Personal | 16.601,78 € |
| TOTAL ALTAS: | |
| 16.601,78 € | |

| BAJAS: | |
|--|----------------|
| RECURSOS | |
| ESTADO DE GASTOS: BAJAS | |
| CAPÍTULO | IMPORTE |
| Capítulo V: Dotación al Fondo de Contingencias | 16.601,78 € |
| TOTAL BAJAS: | |
| 16.601,78 € | |



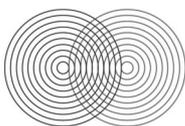
INSTITUTO ALICANTINO DE LA FAMILIA
PEDRO HERRERO



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

SEGUNDO.-.- Elevar el referido expediente al Pleno de la Excm. Diputación Provincial para su resolución y trámite que proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.i) de los Estatutos de este Organismo Autónomo y artículos 177.2 y 177.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

A FECHA DE LA FIRMA ELECTRONICA.
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO.



El Sr. Vicepresidente del Instituto Alicantino de la Familia "Pedro Herrero", en relación con el "**Expediente de modificación de créditos número 1/2023**" eleva al Consejo Rector la siguiente:

PROPUESTA

Vistas las necesidades y compromisos existentes que se presentan por la Dirección de este Organismo Autónomo, en concreto para aprobar el gasto del abono al personal del incremento retributivo del 2,5% que establece la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se hace necesario proceder a incoar el Expediente de modificación créditos número 1/2023, por suplemento de créditos, y cuyo detalle figura en el presente expediente.

Por todo lo expuesto, desde esta Vicepresidencia se propone al Consejo Rector de este Organismo Autónomo la adopción del siguiente acuerdo:

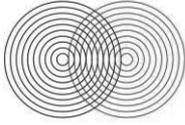
PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos número 1/2023 del Presupuesto vigente de este Organismo por un total de Altas y Bajas de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS UN EURO, CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

| ALTAS: | |
|-----------------------------------|----------------|
| ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS | |
| Suplemento de crédito | |
| CAPÍTULO | IMPORTE |
| Capítulo I: Gastos de Personal | 16.601,78 € |
| TOTAL ALTAS: 16.601,78 € | |

| BAJAS: | |
|--|----------------|
| RECURSOS | |
| ESTADO DE GASTOS: BAJAS | |
| CAPÍTULO | IMPORTE |
| Capítulo V: Dotación al Fondo de Contingencias | 16.601,78 € |
| TOTAL BAJAS: 16.601,78 € | |

SEGUNDO.- Elevar el referido expediente al Pleno de la Excma. Diputación Provincial para su resolución y trámite que proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.i) de los Estatutos de este Organismo Autónomo y artículos 177.2 y 177.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

A FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.
EL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO.



INFORME

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de **16.601,78 euros**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se informa:

1º.- Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

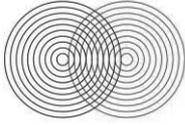
2º.- Los créditos cuya asignación se incluyen en el citado expediente se destinan a la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse, y para los que el crédito existente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias es insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990.

3º.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, los suplementos de crédito por importe total de 16.601,78 euros se financian íntegramente con la baja en el crédito disponible de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, concretamente de la aplicación del Capítulo V "Dotación Fondo de Contingencia".

El crédito correspondiente a esta baja se encuentra no comprometido y puede procederse a su minoración sin perturbación de los respectivos servicios del Organismo.

4º.- Los ingresos previstos en el Presupuesto vienen desarrollándose con normalidad según lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL.

5º.- La aplicación que debe ceder crédito se incluye en el correspondiente documento contable "RC" (220230000062), cuyo importe total asciende a 16.601,78 euros, a los efectos de la previa certificación de existencia de crédito suficiente, de acuerdo con lo previsto en la Base 13 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.



6º.- Una vez aprobado el expediente por su Consejo Rector, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del citado artículo 177, deberá someterse a la aprobación del Pleno Provincial, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos; siéndole asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del mencionado TRLRHL. Por lo tanto, su tramitación administrativa conlleva la realización de las siguientes actuaciones:

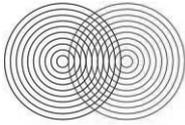
- Aprobado inicialmente el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del TRLRHL y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.
- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

7º.- Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

8º.- En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero" se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente

LA INTERVENTORA



INFORME

Visto el Expediente de **Modificación de Créditos número 1/2023** del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de **16.601,78 euros**, que se financian con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

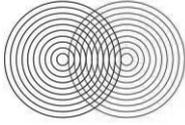
Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

-Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

-El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

-Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022.



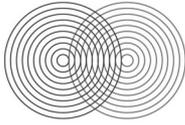
TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO: Por lo que se refiere a los efectos del presente expediente sobre el cumplimiento de las reglas fiscales, poner de manifiesto que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

QUINTO: No obstante, y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la modificación de créditos objeto de este informe no afectaría a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro de los capítulos I y V del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

Documento firmado electrónicamente

LA INTERVENTORA



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 2023**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2023.

El Consejo Rector, por unanimidad de todos sus miembros, acordó aprobar la siguiente propuesta de la Vicepresidencia de fecha 23 de marzo de 2023:

Vistas las necesidades y compromisos existentes que se presentan por la Dirección de este Organismo Autónomo, en concreto para aprobar el gasto del abono al personal del incremento retributivo del 2,5% que establece la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se hace necesario proceder a incoar el Expediente de modificación créditos número 1/2023, por suplemento de créditos, y cuyo detalle figura en el presente expediente.

Por todo lo expuesto, desde esta Vicepresidencia se propone al Consejo Rector de este Organismo Autónomo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos número 1/2023 del Presupuesto vigente de este Organismo por un total de Altas y Bajas de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS UN EURO, CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

| ALTAS: | |
|-----------------------------------|--------------------|
| ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS | |
| Suplemento de crédito | |
| CAPÍTULO | IMPORTE |
| Capítulo I: Gastos de Personal | 16.601,78 € |
| TOTAL ALTAS: | 16.601,78 € |

| BAJAS: | |
|--|--------------------|
| RECURSOS | |
| ESTADO DE GASTOS: BAJAS | |
| CAPÍTULO | IMPORTE |
| Capítulo V: Dotación al Fondo de Contingencias | 16.601,78 € |
| TOTAL BAJAS: | 16.601,78 € |

SEGUNDO.- Elevar el referido expediente al Pleno de la Excma. Diputación Provincial para su resolución y trámite que proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.i) de los Estatutos de este Organismo Autónomo y artículos 177.2 y 177.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por el Consejo Rector del Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero" en la fecha al principio indicada, figura el dictamen que antecede.

La presente certificación se expide a reserva de los términos que resulte de la aprobación del acta correspondiente.

A FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.
EL SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR.

Nº Expediente: 11173/2023

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 1/2023 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR.

SESIÓN:

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero" y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 15 de junio de 2023; vistos los informes de la Intervención General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", por un total de aumentos y bajas de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS UN EURO CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.601,78 €), cuyo detalle por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

| | |
|---------------------------------|--------------------|
| Capítulo I – Gastos de Personal | 16.601,78 € |
| TOTAL AUMENTOS | 16.601,78 € |

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

| | |
|---|--------------------|
| Capítulo V – Dotación al Fondo de Contingencias | 16.601,78 € |
| TOTAL BAJAS | 16.601,78 € |
| TOTAL RECURSOS | 16.601,78 € |

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 16.601,78 euros, que se financian con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: *La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y*

sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

-Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

-El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

-Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022.

TERCERO: *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO: *Por lo que se refiere a los efectos del presente expediente sobre el cumplimiento de las reglas fiscales, poner de manifiesto que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

QUINTO: *No obstante, y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la modificación de créditos objeto de este informe no afectaría a*



ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro de los capítulos I y V del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.”

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,
PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA

MARÍA GÓMEZ GARCÍA

COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR

Sesión Ordinaria

28 de junio de 2023

5º. Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero" y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 15 de junio de 2023; vistos los informes de la Intervención General y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas ; la Comisión, por unanimidad propone al Pleno de la Corporación Provincial, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero", por un total de aumentos y bajas de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS UN EURO CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.601,78 €), cuyo detalle por Capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

| | |
|---------------------------------|--------------------|
| Capítulo I – Gastos de Personal | 16.601,78 € |
| TOTAL AUMENTOS | 16.601,78 € |

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

| | |
|---|--------------------|
| Capítulo V – Dotación al Fondo de Contingencias | 16.601,78 € |
| TOTAL BAJAS | 16.601,78 € |

| | |
|-----------------------|--------------------|
| TOTAL RECURSOS | 16.601,78 € |
|-----------------------|--------------------|

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ (1 de 1)
OFICIAL MAYOR
Fecha Firma: 28/06/2023
HASH:



Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo “Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero”, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 16.601,78 euros, que se financian con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: *La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR

Sesión Ordinaria

28 de junio de 2023

-Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

-El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

-Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022.

TERCERO: *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

CUARTO: *Por lo que se refiere a los efectos del presente expediente sobre el cumplimiento de las reglas fiscales, poner de manifiesto que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

QUINTO: *No obstante, y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la modificación de créditos objeto de este informe no afectaría a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro de los capítulos I y V del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe."*

CERTIFICO: QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
JOSÉ VICENTE CATALÁ MARTÍ



17º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero” y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero”, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 15 de junio de 2023; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial “Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero”, por un total de aumentos y bajas de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (16.601,78 euros), cuyo detalle por Capítulos es el siguiente :

ESTADO DE GASTOS : AUMENTOS

| | |
|---------------------------------|------------------------|
| Capítulo I – Gastos de Personal | 16.601,78 euros |
| TOTAL AUMENTOS | 16.601,78 euros |

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS : BAJAS

| | |
|---|------------------------|
| Capítulo V – Dotación al Fondo de Contingencias | 16.601,78 euros |
| TOTAL BAJAS | 16.601,78 euros |
| TOTAL RECURSOS | 16.601,78 euros |

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2023 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Instituto Alicante de la Familia Doctor Pedro Herrero", en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 16.601,78 euros, que se financian con la baja en el crédito de una aplicación del presupuesto de gastos vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

PRIMERO: La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO: La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

-Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

-El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

-Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022.

TERCERO: Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO: Por lo que se refiere a los efectos del presente expediente sobre el cumplimiento de las reglas fiscales, poner de manifiesto que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 22 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2023 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

QUINTO: No obstante, y a título informativo, en cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, la modificación de créditos objeto de este informe no afectaría a ninguno de los referidos objetivos puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro de los capítulos I y V del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe."

Vº Bº
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO
EL PRESIDENTE

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL